

*Negociado y los vecinos de Segura y Alcaraz indujeron a la Corona a publicar las Ordenanzas de 1748 por las que se convertía la comarca en Provincia Marítima, estableciéndose normas relativas a la madera menos favorables a los vecinos que las contenidas en las Ordenanzas de 1580” (Historia de Jaén, 338). He aquí expuesta con claridad la clave de la erección de la Provincia Marítima, de la que se infiere el papel de instrumento incautador de las superficies arboladas serranas que jugó dicha institución.*

El capítulo de las relaciones entre la población y las instituciones impuestas sobre los montes, aparece jalonado de continuas quejas, conflictos y actuaciones lesivas de los intereses vecinales, siendo muy numerosos los casos en los que tanto el Real Negociado de Hacienda como el Ministro de Marina de Orce imponen duras normas a la población que a veces son de difícil cumplimiento. El ordenamiento represivo se contiene en la Ordenanza penal de 12 de diciembre de 1748 que castiga las infracciones con severas medidas sancionadoras y graves penas de destierro, presidio en África y trabajos forzados en galeras e incluso penas corporales, que se aplicarán siempre aparte del pago de los daños. Y aún aclara el texto punitivo que la intensidad de las penas corporales y extraordinarias se exija según «la gravedad y malicia de los casos que determinará la prudencia de los jueces», lo que supone arbitrar una indeterminación penal que puede fijarse discrecionalmente por el mismo órgano que rige, administra y gestiona el monte. Un verdadero dislate jurídico que obligó a un prestigioso autor a calificar acertadamente a esta Ordenanza penal de «orgía punitiva» (DE LA CRUZ). En todo caso la opuesta visión que cada parte mantiene sobre la intervención y uso de los montes —Concejos, villas y habitantes e instituciones estatales—, ejerce una nefasta influencia en las relaciones cotidianas.

En la documentación consultada se registran circunstancias extremas de malas cosechas o situaciones críticas por sequías o nieves, en que la falta de pastos diezma los ganados con gravísimos daños y perjuicios para la economía de la población. Este hecho aparece recogido con todo detalle en escrito que la villa de Bienservida dirige en 1780 a la persona de Su Majestad, ante la negativa del Ministro Principal de Segura para que aplique un Indulto decretado por el Rey. La petición era consecuente con una solicitud anterior para que se diera licencia de ramoneo a los ganaderos de esta localidad ante la inexistencia de pastos por la sequía e irregularidades climáticas acontecidas en el otoño de aquel año, que sería denegada por el ministro de Marina de Segura, pese a que las villas tení-